



## RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 081

SAN ISIDRO, 18 MAR. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** El Informe N° 121-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 039-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 116-2015-MSI de fecha 21.12.2015 y Resolución de Alcaldía N° 416 de fecha 30.12.2015 se aprobó y promulgó respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de ingresos y gastos para el año fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que con el fin de garantizar en el año 2016, la continuidad de proyectos de inversión pública, así como la continuidad de acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2016, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2015, para la ejecución de dichos proyectos o las acciones de mantenimiento, según corresponda;

Que, efectivamente, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 048-2016-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 13.03.2016, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 1 147 078 122.00 (Mil ciento cuarenta y siete millones setenta y ocho mil ciento veintidós y 00/100 Soles), a favor de diversos Gobiernos Locales;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 048-2016-EF, establece que los titulares de los pliegos habilitados en el citado Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo; precisando que copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 2.2 de la norma bajo comentario señala asimismo que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida;

Que, por su parte el numeral 2.3 señala que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo;





Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 048-2016-EF refiere que los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado decreto, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, ahora bien, el artículo 39°, numeral 39.1 del TUO de Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; así como, precisa en su inciso a) que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto como se aprecia de los informes del visto, indicó que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 048-2016-EF, corresponde a la Municipalidad de San Isidro un Pliego Habilitado por el importe de S/.433,069.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil sesenta y nueve con 00/100 Soles) que se destinan exclusivamente al financiamiento del Proyecto de Inversión "Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima", vinculado al Programa Presupuestal "0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0132-2016-0400-GAJ/MSI;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 048-2016-EF, por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/.433,069.00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas

**PLIEGO** : 301280 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

Categoría Presupuestal : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

Proyecto : 2.189417 Instalación de Zonas de Refugio Temporal ante Desastres en San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima – Lima

**Fuente de Financiamiento** : 1 Recursos Ordinarios

Rubro de Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios

Categoría del Gasto : 6 Gastos de Capital

Tipo de Transacción : Gastos Presupuestales

Genérica de Gastos : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros..... S/. 433,069.00

**TOTAL PLIEGO**

**S/. 433,069.00**

=====





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por D.S. Nº 304-2012-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde